



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de mayo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	PROTECCIÓN S.A.
Ejecutados:	MÁSTER LINE LTDA. RAMON ALFONSO ARBOLEDA ARBELAEZ VICTOR MANUEL ARBOLEDA ARBELAEZ
Radicado:	050013105002 20090082200
Asunto:	Resuelve

Antecedentes procesales:

El 25 de agosto de 2009 se presentó demanda ejecutiva (anexo 001).

El 16 de diciembre de 2009 se libró mandamiento de pago (anexo 003).

El 30 de septiembre de 2010 se envió citación para notificación personal (anexo 004).

El 3 de octubre de 2012 se archivó por contumacia (anexo 006).

El 22 de octubre de 2014 se solicitó el desarchivo del proceso (anexo 009).

El 27 de junio de 2017 se solicitó la reactivación del proceso y se solicitaron medidas cautelares (anexo 013).

El 24 de mayo de 2022 la parte ejecutante solicitó el emplazamiento de la sociedad MASTER LINE LTDA., de conformidad con el art. 29 del CPLYSS. (anexo 21 E.D.).

EL 29 de junio de 2022 el despacho accedió a lo solicitado por la parte demandante y nombró como Curador Ad Litem para representar a la sociedad demandada, al abogado ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO. (anexo 22 E.D.), nombramiento que fue notificado al correo electrónico del Profesional del Derecho (anexo 23 E.D.).

El 11 de octubre de 2022 el Curador Ad Litem aceptó el cargo (anexo 26 E.D.).

El 13 de octubre de 2022 el despacho dio por notificado al Curador por conducta concluyente (anexo 28 E.D.).

EL 18 de octubre de 2022 el Curador presentó recurso de reposición frente al mandamiento de pago y dio respuesta a la demanda presentando excepciones (anexo 29 E.D.).

El 10 de noviembre de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que notificara a RAMÓN ALFONSO ARBOLEDA ARBELAEZ y VICTOR MANUEL ARBOLEDA ARBELAEZ (anexo 031).

El 13 de enero de 2023 se acreditó envío de citación para notificación a RAMÓN ALFONSO ARBOLEDA ARBOLEDA (anexo 032).

El 9 de febrero de 2023 se negó el recurso de reposición presentado por el Curador y se requirió al demandante para que manifestara si conocía otra dirección para notificar al señor RAMÓN ALFONSO ARBOLEDA, o para que solicitara el emplazamiento (anexo 33 E.D.)

El 14 de febrero de 2023 se solicitaron gastos de curaduría (anexo 034).

El 17 de febrero de 2023 se solicitó el emplazamiento de RAMÓN ALONSO ARBOLEDA ARBELAEZ (anexo 035).

El 30 de marzo de 2023, SURA EPS, suministró los datos de contacto del señor VICTOR MANUEL ARBOLEDA ARBELAEZ, indicando como correo electrónico victorarboleda@gmail.com (anexo 040).

El 17 de abril de 2023 se negaron los gastos de curaduría y se requirió al ejecutante para que notificara al correo electrónico de VICTOR MANUEL ARBOLEDA (anexo 041).

El 17 de abril de 2023, el curador, nuevamente solicitó que se le fijaran gastos de curaduría, en atención a que considera que los honorarios y los gastos son dos cosas distintas. (anexo 042).

El 25 de abril de 2023, el apoderado de PROTECCIÓN S.A., allegó notificación al correo victorarboleda@gmail.com, con constancia de lectura del 25 de abril de 2023, por lo que los días para proponer excepciones corrieron 28 de abril, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo, sin que se advierta respuesta alguna.

CONSIDERACIONES

Se tiene que en el presente proceso se encuentra notificada y representada mediante curador, MÁSTER LINE LTDA, igualmente, se tiene notificado el señor VICTOR MANUEL ARBOLEDA ARBELAEZ quien no propuso excepciones, falta por integrar el señor RAMÓN ALFONSO ARBOLEDA ARBELAEZ, de quien se desconocen datos de contacto, por lo que se procederá al emplazamiento, conforme lo dispuesto en los arts. 29 del CPT y SS; 108 del CGP y 10 de la ley 2213 de 2022 y se designa como curador al Dr. Alejandro Gómez Restrepo, identificado con la CC 1.036.612.326 y la tarjeta profesional No 194.344 del CSJ, que ya se encuentra representando a uno de los litisconsortes.

Por otro lado y frente a la solicitud de gastos del proceso, considera el despacho que le asiste razón al curador en que son dos cosas distintas los honorarios y los gastos del proceso, por lo que se le requiere para que acredite los gastos en los que ha incurrido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado al codemandado VICTOR MANUEL ARBOLEDA ARBELAEZ, quien no propuso excepciones dentro de los términos de ley.

SEGUNDO: Disponer el emplazamiento de RAMÓN ALFONSO ARBOLEDA ARBELAEZ, de quien se desconocen datos de contacto, por lo que se procederá con el trámite respectivo por parte del despacho, conforme lo dispuesto en los arts. 29 del CPT y SS; 108 del CGP y 10 de la ley 2213 de 2022 y se designa como curador al Dr. Alejandro Gómez Restrepo, identificado con la CC 1.036.612.326 y la tarjeta profesional No 194.344 del CSJ, que ya se encuentra representando a uno de los litisconsortes.

TERCERO: Requerir al curador para que acredite los gastos en los que ha incurrido, para atender el presente trámite.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f70a9d9b3c520e0d25cf733edbf0603d80f66efa975c268a804b98d6085a502**

Documento generado en 17/05/2023 01:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>